

ANEXO I: DAÑOS A LOS INMUEBLES Y SU CONTENIDO

**INMUEBLES Y SU CONTENIDO, E INSTALACIONES:**

- Número de Plantas y m<sup>2</sup> de cada una de ellas incluidos sótanos y semisótanos, con una breve descripción de las características constructivas y antigüedad de las mismas (Continente).

1. **Nave principal** en forma de L esta construida en bloques de hormigón el cerramiento y el tejado de chapa sandwich, pilares de hormigón y vigas de hierro con una superficie de 6600 m<sup>2</sup> en planta baja, año de construcción 1992

En la segunda planta de esta nave esta en la zona de frutas los altillos corridos en los dos laterales con un superficie de 720 m<sup>2</sup> donde generalmente tiene cada mayorista sus oficinas.

En el medio del pasillo en la zona de fruta se encuentran dos oficinas comerciales, en una esta una entidad bancaria y los servicios comunes con un superficie de 192 m<sup>2</sup>.

En el cruce de la zona de fruta y pescado en segunda planta se encuentran las oficinas generales de Mercaleon con una superficie de 432 m<sup>2</sup>.

En el medio del pasillo en la pescado se encuentran una oficina comercial y los servicios comunes con un superficie de 72 m<sup>2</sup>.

En la segunda planta de esta nave esta en la zona de pescado los altillos corridos en los dos laterales con un superficie de 216 m<sup>2</sup> donde generalmente tiene cada mayorista sus oficinas.

2. **Nave ZAC** tiene una superficie de 4154 m<sup>2</sup>, con cerramiento de hormigón en parte inferiores y de sándwich en la parte superior el tejado de chapa sándwich pilares y vigas de hormigón, año de construcción 2000
3. **Nave de envases vacíos** de paredes de bloque de hormigón y tejado de chapa sándwich con una superficie de 486 m<sup>2</sup>, año de construcción 1992.

- Secciones de cada Planta y m<sup>2</sup> de cada una de ellas con una breve indicación de la actividad realizada.

En nave 1: Nave principal en forma de L se desarrolla la venta de frutas, carnes y pescados, teniendo cada mayorista sus cámaras propias de conservación. También esta la cafetería y un agencia de transportes.

En nave 2: Nave ZAC donde hay una agencia de transportes con cámaras de almacenamiento frigorífico, una agencia de transporte normal y un cash & carry.

En nave 3: ONG Banco de Alimentos y almacén de envases vacíos y materiales varios de Mercaleón.

- Valor actual de los Inmuebles, teniendo en cuenta su valor de reconstrucción a precios actuales, sin la repercusión del valor del suelo.

- o Edificaciones: 7.770.000,00 €.
- o Ajuar Industrial: 514.300,00 €.



## DATOS SOBRE ACTIVOS A ASEGURAR

- Instalaciones (Contenido e instalaciones adheridas al inmueble) por Planta, con una breve descripción de sus características uso y valor, entendiéndose por tal el de un objeto de las mismas características en estado de nuevo.

- Cafetería: 60.400,00 euros. Dotación completa con cocina industrial, cámaras frigoríficas, mesas, sillas...
- Cámaras frigoríficas en panel sándwich de 100 mm:
  - 7 de conservación: 158.000,00 euros.
  - 2 de conservación de congelados: 15.400,00 euros.
  - 3 muelles panelados: 32.900,00 euros.
- Oficinas en panel doble:
  - 3: 40.000,00 euros.
- Sala de despiece completa: 75.300,00 euros
  - 4 cámaras frigoríficas
  - Mesas de despiece
  - Carrilería aérea con báscula.
  - Báscula de suelo, cabina de oficina, etc
- Mobiliario de despachos, sala de juntas y aula de formación: 43.400,00 euros.
- Dotación en cash & carry: puertas seccionales, automáticas, cabinas de cobro, etc: 45.000,00 euros

- Medidas de Seguridad por Planta (Incendio, Robo, Seguridad de las Personas, etc.) con una breve descripción y valor, entendiéndose por tal el de su valor de reposición a precios actuales. Fecha de la última revisión.

- Incendio:
  - Sistema contra incendio. Todas las naves cuentan mangueras de incendios y extintores
    - o Valor: 6.300 €.
    - o Última revisión: 08/09/2010.
  - En oficinas centrales de Mercaleón: detectores de humos y alarma sonora en fachada de nave.
- Robo:
  - Dos sistemas de alarma vía-radio con verificación por voz e imagen conectada con el centro receptor de alarmas en oficinas centrales de Mercaleón y cabina de control de acceso.
    - o Valor: 1.294,46 €
    - o Última revisión: 15/10/2010.

- En el caso de instalaciones o contenidos singulares, será necesario aportar una breve descripción de los mismos, características, uso y valor de reposición a precios actuales. Por instalaciones o contenidos singulares y a modo de ejemplo se pueden considerar: Cetáreas, Granjas, Cámaras Frigoríficas, Paneles solares, Plantas de Cogeneración, Mercancías o Propiedades de Terceros en poder de la marca, Parking y similares.

Cada mayorista cuenta con sus cámaras propias con un volumen total de todos los mayoristas de 5270 M/3

- En el Parking se desarrollada: SUMINISTRO DE GASOLEO A



## DATOS SOBRE ACTIVOS A ASEGURAR

- Superficie edificada en planta (m2) 9,12 m/2
- Superficie pavimentada (m2) : 304 M/2
- Superficie total de la parcela (m2): 568 m/2
- Tanque enterrado de 40.000 L
  
- Relación detallada y valorada, con el precio actual de una máquina de las mismas características en estado de nuevo, de todo tipo de Maquinaria (Carretillas, Palas cargadoras, Baldeadoras, Transformadores, Líneas eléctricas y similares).
  - Plataformas hidráulicas automáticas Combursa:
    - 11: 33,000 euros
  - Estanterías para palets: 4.900,00 euros.
  - Máquina de lavar Karcher: 6.000,00 euros
  - ¿líneas eléctricas?:
  
- Relación detallada y valorada, con el precio actual de Instalaciones de Proceso de Datos, Ordenadores y Equipos Electrónicos.
  - 6 ordenadores con monitor: 4.800 €.
  - 5 impresoras: 2.000 €.
  - 3 escáneres: 1.700 €.
  - 1 fax: 290 €.
  - 1 fotocopiadora: 2.100 €.
  - Varios ( router,monitor,teléfonos...): 800 €.

### **LUCRO CESANTE. PERDIDA DE BENEFICIOS:**

Beneficio Bruto Anual: 180.000 €.( estimación 2011 ).

### **ROBO:**

- Medidas de Protección contra el Robo:
  - Dos sistemas de alarma vía-radio con verificación por voz e imagen conectada con el centro detector de las mismas en oficinas centrales de Mercaleón, S.A. y cabina de control de acceso.
- Dinero en efectivo depositado en Cajas de Caudales, o Cajas:
  - 300 €.
- Número de Cobradores o Transportadores de Fondos y máxima exposición económica por cada uno de ellos:
  - Tres cobradores con una máxima exposición económica de 2.500 € aproximadamente por cada uno de ellos.
- Detalle de objetos de valor especial (Cuadros, Esculturas, etc.,) que no tengan relación directa con la Actividad económica declarada: No hay.
- Valor de la Mercancía o Contenido propiedad de la merca por el que deba responder (Mercancías o Propiedades de Terceros en depósito):
  - Máquina fregadora industrial de Tennant: 10.653,65 €.



## DATOS SOBRE ACTIVOS A ASEGURAR

### ANEXO II: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACIÓN

#### **TOMADOR DEL SEGURO:**

- Nombre y Domicilio: MERCALEON, S.A.  
Ctra. De Vilecha, s/n.  
24192, León
- Actividad. Descripción del proceso productivo:  
Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

#### **INFORMACION REFERENTE A LA EXPLOTACION:**

- Antigüedad en la Actividad: 26/04/1993
- Volumen de Salarios: 334.065 €.( estimación 2011 ).
- Número de Trabajadores:
  - Plantilla: 9
  - Subcontratados: 4
- Actividades subcontratadas: Limpieza de oficinas, refuerzo de limpieza exteriores, y complemento jornada semanal en control de acceso.
  - Volumen de facturación:
    - Nacional: 667.663,70 €. ( estimación 2011 ).
- Elementos de la Empresa:
  - Edificios y solares.
    - M2 construidos: 12.872.
    - Número de plantas: 2.
    - Número de elevadores y montacargas: 0.
    - Plazas de Garaje: cerradas no hay.
      - Número. Exteriores: 200
      - Empleados. Mercaleón, S.A.: 9
      - Servicios: Lavado, Engrase, etc: 0.
      - Suministro de carburante. Número de surtidores. 1 doble
      - Cisternas y depósitos subterráneos: 1 alquilado a la Unidad de Suministro de Gasóleo A: volumen 40.000 litros
      - Situación de los depósitos y surtidores. En zona ajardinada. Colindantes: se desconoce.
      - Medidas de seguridad (Incendio. Robo). Extintor reglamentario en gasolinera. Hidrantes exteriores
    - Calderas de Calefacción. Gas ciudad : Número y situación: No hay.
    - Antenas, carteles, logotipos y rótulos luminosos:
      - 1 rótulo luminoso.
    - Superficie ajardinada:
      - 800 M2.
    - Club Social: No.
    - Personal de mantenimiento: Número y cualificación: 1
    - Conserjes: 4.
    - Vigilantes Jurados: 0
    - Tendidos Eléctricos y Transformadores.
    - Mantenimiento de viales.
  - Maquinaria: Clase y descripción.
  - Servicio de restaurante, cafetería, etc.,
  - Equipo Médico de la Empresa.
  - Riesgos especiales: Depósitos , almacenamientos, Cámaras Frigoríficas, Cetáreas, Granjas y similares:
    - Características.



## DATOS SOBRE ACTIVOS A ASEGURAR

- Número.
- Capacidad.
- Tipo de Mercancía almacenada.
- Medidas de Seguridad.
- Situación. Colindantes.
- Colindantes:
- Medidas de Prevención de Incendios y Seguridad.
- Reclamaciones de los 3 últimos años. Causas e Importes reclamados. **No hay.**

## **INFORMACION REFERENTE A LOS PRODUCTOS:**

- Procesos, si existiesen, que se realizan:
  - Fabricación: No.
  - Transformación/Manipulación: No.
    - Tipo de Mercancía Manipulada/Transformada.
    - Número de Toneladas Manipuladas/Transformadas.
    - Maquinaria: Número y características.
  - Distribución/Transporte: No.
    - Tipo de Mercancía Distribuída/Transportada.
    - Vehículos: Número, Tipo, Tonelaje.
    - Zonas habituales de Circulación.
    - Distancias medias por viaje.
  - Servicio Post-venta: No
  - Almacenamiento: No
  - Experimentales (Productos comercializados desde hace menos de 2 años): No
  - Otros.

## **INFORMACION REFERENTE A ACTIVIDADES VARIAS:**

- En caso de realizar u Organizar Espectáculos, Exposiciones, Ferias: **No se realizan.**
  - Clase de exposición.
  - Dimensiones del recinto en m2
  - Personal al Servicio de la Organización
  - Duración.
  - Número de Stands permanentes o desmontables. Salas. Galerías.
  - Sistemas de vigilancia: alarmas, protección, vigilantes.

*Este Cuestionario y cualquier otra información por escrito que se proporcione se incorporarán y pasará a formar parte integrante del Contrato de Seguro que se establezca. La Empresa certifica que todas las declaraciones hechas en respuesta a las preguntas anteriores, son verdaderas según sus conocimientos.*



Firmado por:

Carlo Juan Soler

Cargo en la Empresa:

Director - Gerente

Sello de la Empresa:

En León de marzo de 2011

a 3

de

## DATOS SOBRE ACTIVOS A ASEGURAR

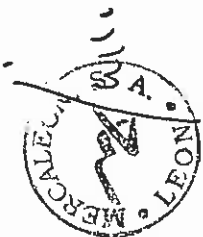
### ANEXO III: RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y ALTOS CARGOS

#### **DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:**

- Nombre y Domicilio:  
MERCALEON, S.A.  
Ctra. De Vilecha, s/n.  
24192, León
- C.I.F.:A24214447
- Fecha de creación de la Sociedad: 29/12/1989.
- Descripción de la Actividad de la Sociedad y de sus Sociedades Filiales:  
Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

#### **Durante los últimos 5 años:**

- ¿Ha cambiado el nombre o denominación de la Empresa?:No.
- ¿Ha cambiado la distribución del Capital Social/ Accionariado de la Sociedad matriz?: No.
- ¿Se está considerando o se ha producido alguna fusión, adquisición o venta de la Empresa o alguna de sus Sociedades Filiales? :No.
- ¿Existe alguna propuesta conocida por la Empresa una adquisición por otra entidad?: No.
- ¿Ha anunciado públicamente la Empresa alguna emisión u oferta pública de venta de valores durante los próximos 12 meses?: No.
- Distribución actual del capital social y su representación en los órganos de administración:
  - Ayuntamiento de León: 63,25% (6 consejeros).
  - Mercasa: 36,75 % ( 3 consejeros ).
- La Empresa tiene radicados en Estados Unidos y/o Canadá algún tipo de Activo, Sociedad Filial, valores, acciones, obligaciones, deuda, fondos propios o papel comercial, en caso afirmativo indicar el nombre y el porcentaje?: No.
- ¿Tiene la Empresa algún accionista que posea más del 25% del capital social de la misma? Si es así indicar el porcentaje: Si.
  - Ayuntamiento de León : 63,25%.
  - Mercasa: 36,75%.
- ¿Tiene la Empresa Sociedades Filiales y Sociedades Participadas? Detallar: No.
- ¿La Empresa tiene actualmente seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos, alguna de sus Sociedades Filiales, Sociedades Participadas o alguno de sus Administradores o Altos Cargos, lo tienen?: Detallar: Si. Seguro de responsabilidad civil de administradores y altos cargos.
- ¿Qué Límite de indemnización considera necesario garantizar?:  
1.200.000,00 €.



## DATOS SOBRE ACTIVOS A ASEGURAR

- En los últimos 12 meses, la Empresa o alguna de sus Filiales o Participadas, ¿han dejado de cumplir algún compromiso, obligación o deuda que tuviera asumida, se han visto envueltas en un proceso concursal, o se han visto obligadas a realizar alguna de las medidas correctoras de desequilibrio patrimonial que establece la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada u otra legislación aplicable? Detallar: No.
- En los próximos 12 meses, ¿podría darse esta circunstancia?: No.
- Información Financiera del último Ejercicio de la Empresa y de cada Filial:  
Ejercicio 2009:
  - (a) Activo Corriente: 1.305.362,05 €
  - (b) Total Activos: 6.408.389,21 €
  - (c) Pasivo Corriente: 222.890,95 €
  - (d) Capital Social: 3.606.000,00 €.
  - (e) Resultado del Ejercicio: -6.855,63 €. ( Pérdidas y ganancias ).
  - (f) Patrimonio Neto: 5.346.843,50 €.
  - (g) Número de empleados: 9.

### **Información sobre posible Reclamaciones existentes:**

- La Empresa o cualquiera de sus Sociedades Filiales o Sociedades Participadas o alguna de las personas para las que se solicita este seguro se ha visto en los últimos 5 años afectados por una Reclamación en su contra o por una investigación por parte de cualquier Autoridad competente. De existir: Facilitar información completa y detallada, importe reclamado, reservas pendientes y pagos efectuados. No.
- Existe alguna circunstancia o hecho que razonablemente pueda dar lugar a una Reclamación contra la Empresa, Sociedades Filiales o Sociedades Participadas o contra cualquier persona para las que se solicita este seguro? De existir: Facilitar información completa y detallada. No.

Se debe informar de cualquier incidencia relacionada con la actividad que exceda de la normalidad o habitualidad, como por ejemplo cualquier notificación, incidencia o intervención ante cualquier Tribunal o Autoridad, ya sea judicial, arbitral o administrativa o en cualquier procedimiento o expediente cualquier que se la calidad en la que se vea afectado por la incidencia.

### **Declaración:**

*Este cuestionario ha sido cumplimentado después de haber realizado las averiguaciones e investigaciones pertinentes y necesarias, siendo su contenido ajustado a la realidad. Cualquier cambio en la información proporcionada o cualquier nuevo hecho que pueda surgir y sea relevante a efectos de la información de este cuestionario, será comunicado de inmediato.*

*Este Cuestionario y cualquier otra información por escrito que se proporcione se incorporarán y pasará a formar parte integrante del Contrato de Seguro que se establezca.*

**La Empresa certifica que todas las declaraciones hechas en respuesta a las preguntas anteriores, son verdaderas según sus conocimientos.**



Por: Cely J. Sorel

5/3/2011

## DATOS SOBRE ACTIVOS A ASEGURAR

### ANEXO V: ACCIDENTES OBLIGATORIO SEGÚN CONVENIO OBLIGATORIO APLICABLE:

1. Número de Empleados según TC2 (Media de los últimos 12 meses):9.
2. Convenio Aplicable según actividad desarrollada por el personal. Nacional o Autónomo: Propio de MERCALEÓN. S.A.

### ANEXO VI: ACCIDENTES VOLUNTARIO:

1. Nombre y Apellidos de las personas a asegurar. DNI. Fecha de Nacimiento: En copia de póliza
2. Puesto que ocupan dentro de la sociedad:
  - Nº 1: Auxiliar administrativo
  - Nº 2: Operario de Servicios Múltiples: Limpieza
  - Nº 3, 7, 9 y 10: Operario de Servicios Múltiples: Control acceso.
  - Nº 4: Encargado de servicio.
  - Nº 8: Director-Gerente
  - Nº 11: Coordinador operativo (administración y explotación)
3. Sumas Aseguradas y Garantías que se desea contratar: en convenio colectivo adjunto y póliza.



*mir*  
3/2/2011

**RESUMEN INFORMACION PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES DE CONVENIO**

<b>MERCA:</b>	LEÓN
<b>Convenio Público a aplicar y Ámbito del mismo:</b>	PROPIO
<b>Código:</b>	240337-2
<b>Descripción:</b>	
<b>Convenio Privado o Pacto Expreso a aplicar:</b>	
<b>Código:</b>	
<b>Descripción:</b>	
Empleados según TC2	9
Otros Empleados asimilados sin dar de alta en TC2	0
<b>TOTAL EMPLEADOS A ASEGURAR</b>	<b>9</b>
<b>CAPITALES Y GARANTIAS CONTRATADAS PARA 2.011</b>	
<b>ACCIDENTE</b>	
MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL.....	
MUERTE POR ACCIDENTE NO LABORAL	
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE LABORAL	
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE NO LABORAL	
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL POR ACCIDENTE LABORAL	
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL POR ACCIDENTE NO LABORAL	
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA PARA CUALQUIER PROFESION POR ACCIDENTE LABORAL	
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA PARA CUALQUIER PROFESION POR ACCIDENTE NO LABORAL	
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL	
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE NO LABORAL	
<b>ENFERMEDAD:</b>	
MUERTE POR ENFERMEDAD PROFESIONAL.	
MUERTE POR ENFERMEDAD COMUN NO LABORAL (GASTOS DE SEPELIO).	
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL POR ENFERMEDAD COMUN NO LABORAL	
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA PARA CUALQUIER PROFESION POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA PARA CUALQUIER PROFESION POR ENFERMEDAD COMUN NO LABORAL	
GRAN INVALIDEZ POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	
GRAN INVALIDEZ POR ENFERMEDAD COMUN NO LABORAL	

## **Junta de Castilla y León**

### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN**

#### **Oficina Territorial de Trabajo**

#### **Unidad de Relaciones Laborales**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, Sociedad Anónima para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 (código 240337-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 10 de noviembre de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M<sup>a</sup> Asunción Martínez González.

\* \* \*

Convenio Colectivo de la empresa "Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, Sociedad Anónima" para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

**Capítulo I.- Disposiciones Generales**

**Sección 1ª.- Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal**

**Artículo 1º.- Partes contratantes**

El presente Convenio se concierta, en el ámbito de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, Sociedad Anónima (Mercaleón SA) y sus trabajadores.

**Artículo 2º.- Ámbito funcional y personal**

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de todo el personal al servicio de Mercaleón SA, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral llevada a cabo, de entre las establecidas, en cada momento, por la legislación en vigor.

**Artículo 3º.- Ámbito temporal**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, tras lo cual se procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, excepto en lo que se refiere a las Condiciones Económicas del mismo recogidas en su capítulo III, que tendrán vigencia desde el día 1º de enero de 2008.

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el día 31 de diciembre del año 2011.

**Artículo 4º.- Prórroga o denuncia**

Al finalizar la vigencia del presente Convenio se entenderá prorrogado el mismo por años sucesivos, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de treinta días a la fecha del vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el presente Convenio y hasta tanto no se produzca una negociación y entrada en vigor de un nuevo Convenio Colectivo, se mantendrá vigente el actual Convenio en todo su contenido.

**Sección 2ª.- Compensación, absorción y garantía «ad personam»**

**Artículo 5º.- Compensación y absorción**

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo, cualesquiera que sean la naturaleza y el origen de las mismas.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas condiciones, consideradas en su conjunto y cómputo anual, superen las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos o retribuciones.

De acuerdo con lo anterior, durante la vigencia del presente Convenio ningún trabajador podrá percibir, en conjunto y cómputo anual, menor cantidad global que la percibida en el año inmediatamente anterior en idénticas condiciones laborales.

**Artículo 6º.- Garantía «ad personam»**

Se respetarán como derechos adquiridos, a título meramente personal, las situaciones económicas que pudieran existir a la firma de este Convenio que, computadas en su conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

**Sección 3ª.- Competencias de la Dirección**

**Artículo 7º.- Organización técnica del trabajo**

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, la cual podrá establecer cuantos sistemas de organización y modernización considere oportunos, así como estructurar los distintos departamentos de la Empresa y, en su caso, los turnos de trabajo, como estime más beneficioso, siempre que ello se realice de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

**Artículo 8º.- Movilidad y polivalencia**

Ambas partes reconocen que algunos de los elementos fundamentales para la racionalización del trabajo exigen la movilidad interna dentro de la Empresa, así como la polivalencia del personal al servicio de la misma. En consecuencia, al ser facultad de la Dirección decidir sobre dichas cuestiones, ésta las llevará a cabo respetando el nivel profesional, la categoría y la remuneración económica del personal afectado, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección dará cuenta de los cambios que tiene previsto realizar en los puestos de trabajo y, en su caso, en los turnos de trabajo que afecten a los trabajadores de la Empresa, al Delegado de Personal de la misma, con una antelación de 7 días, tiempo durante el cual la Dirección intentará consensuar los cambios correspondientes, sin perjuicio de la aplicación legítima de los mismos en caso de que no se llegue a un acuerdo.

**Sección 4ª.- Comisión Paritaria**

**Artículo 9º.- Comisión Paritaria del Convenio**

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión estará compuesta, de una parte, por el Delegado de Personal y, de otra, por la representación designada por la Empresa.

**Capítulo II.- Clasificación del personal**

**Artículo 10º.- Niveles y categorías profesionales**

El personal de Mercaleón SA queda encuadrado, según sus funciones, en los niveles y categorías profesionales que figuran en el Anexo I al presente Convenio.

**Capítulo III.- Condiciones económicas**

**Sección 1ª.- Regulación salarial**

**Artículo 11º.- Conceptos retributivos**

Los conceptos retributivos aplicables en la empresa a partir de la entrada en vigor del presente Convenio serán los siguientes:

**I. Devengos salariales:**

**I.1. Salario.**

**I.2. Complementos salariales de carácter general:**

**I.2.1. Antigüedad.**

**I.2.2. Pagas extraordinarias.**

**I.3. Complementos salariales vinculados al puesto de trabajo:**

**I.3.1. Nocturnidad.**

**I.3.2. Turnicidad.**

**I.3.3. Incentivo.**

**I.3.4. Actividad.**

**II. Devengos extrasalariales:**

**II.1. Plus de transporte, no cotizable.**

**Artículo 12º.- Salario**

Los salarios correspondientes a cada categoría durante el año 2008 serán los que figuran en el Anexo II al presente Convenio.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

**Artículo 13º.- Incremento de retribuciones para 2008**

Las tablas salariales vigentes para 2008 recogen un incremento sobre las del año anterior igual al IPC previsto por el Gobierno de la Nación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, más un diferencial del 0,5%. Dicho incremento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos recogidos en el presente Convenio.

Para los años 2009, 2010 y 2011 se aplicará un incremento equivalente al IPC previsto por el Gobierno de la Nación en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada uno de tales ejercicios, más un diferencial del 0,5%.

**Artículo 14º.- Revisión salarial**

En el caso de que el índice General de Precios al Consumo (IPC) registre, a fecha 31 diciembre de 2008, un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno de la Nación, más el diferencial del 0,5% citado anteriormente, se efectuará una revisión salarial, tan

pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1° de enero de 2008, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2009.

Asimismo, en el caso de que el Índice General de Precios al Consumo (IPC) registre, a 31 de diciembre de 2009, un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno de la Nación, más el diferencial del 0,5% citado anteriormente, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1° de enero de 2009, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2010.

De igual forma se actuará para los años siguientes, efectuándose únicamente las correcciones precisas para que, sin alterar el sentido de lo anteriormente expuesto, se adapten tales cálculos a las fechas y anualidades en que deba realizarse tal revisión.

#### Sección 2ª.- Complementos salariales

##### Artículo 15ª.- Cuantía

Las cuantías de los complementos salariales vinculados al puesto de trabajo son las que figuran en el Anexo II al presente Convenio.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

##### Artículo 16ª.- Antigüedad

Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio, sin excepción de categorías, disfrutarán de un complemento salarial por años de servicio en la empresa, consistente en trienios.

Cada trienio se devengará en cuantía del 5,0 por 100 del salario base percibido por el trabajador; y se comenzará a percibir a partir del día 1° del mes en que se devengue el mismo.

##### Artículo 17ª.- Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año, en cuantía, cada una de ellas, de una mensualidad completa del salario, antigüedad y complementos vinculados al puesto de trabajo.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

#### Sección 3ª.- Devengos extrasalariales

##### Artículo 18ª.- Plus de transporte no cotizable

La cuantía de este concepto extrasalarial, que tiene carácter indemnizatorio, es la que figura en el Anexo II al presente Convenio.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

#### Sección 4ª.- Otras percepciones extrasalariales

##### Artículo 19ª.- Gastos de viaje y dietas

Cuando por necesidades del servicio hubiere de desplazarse algún trabajador fuera del centro de trabajo, la Empresa le abonará los gastos de viaje y dietas en la cuantía que se establece en el Anexo III al presente Convenio.

La Dirección de la Empresa podrá acordar la sustitución del sistema de dietas por el de gastos efectivamente realizados y justificados en aquellos casos en que el importe de la dieta resulte insuficiente para cubrir los gastos de alojamiento y manutención del trabajador.

#### Capítulo IV.- Mejoras sociales

##### Artículo 20ª.- Prestación en caso de óbito

En caso de fallecimiento del trabajador, la Empresa abonará a la viuda, viudo o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, una ayuda, a percibir por una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad del salario, antigüedad y complementos del puesto de trabajo.

Dicha ayuda se incrementará hasta dos mensualidades, en caso de fallecimiento del trabajador por causa de accidente de trabajo.

##### Artículo 21ª.- Prestación en caso de jubilación

En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán de la Empresa una ayuda de jubilación consistente en el importe de una mensualidad del salario, antigüedad y complementos del puesto de trabajo.

##### Artículo 22ª.- Incapacidad temporal

En el caso de incapacidad temporal del trabajador por enfermedad común o accidente, el personal comprendido en el ámbito de este Convenio percibirá el importe íntegro de sus retribuciones económicas a partir del segundo día de incapacidad laboral.

#### Capítulo V.- Jornada, vacaciones, permisos y excedencias

##### Artículo 23ª.- Jornada

La jornada laboral semanal es de treinta y siete horas y media, lo que supone una jornada anual de 1.687,50 horas de trabajo efectivo.

##### Artículo 24ª.- Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 31 días naturales para todo el personal, que se disfrutarán preferentemente en período de verano, o en otra época del año previo acuerdo con la empresa.

Todo el personal conocerá las fechas que le correspondan como vacaciones con una antelación no inferior a 2 meses a la fecha de comienzo de su disfrute, salvo excepciones productivas.

##### Artículo 25ª.- Permisos retribuidos

1. Además de los ya establecidos en la normativa general aplicable, se establece el carácter no laboral de:

- Los días 24 y 31 de diciembre.
- El Sábado Santo.

2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- 20 días naturales, en caso de matrimonio.
- 2 días naturales, en los casos de nacimiento de hijo y en los casos de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días naturales.

c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días naturales.

d) Un día natural, por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por lactancia de un hijo menor de 9 meses, la trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

3. También tendrá derecho el trabajador a ausentarse del trabajo durante un máximo de tres días al año, durante el año 2008 y cua-

tro días al año, a partir del día 1º de enero de 2009, por asuntos particulares, siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio y el trabajador lo solicite con antelación suficiente, de manera que puedan adoptarse las correspondientes medidas de reorganización del trabajo. Tal disfrute exige la autorización previa y expresa de la Empresa.

En ningún caso podrá haber más de un trabajador disfrutando simultáneamente del permiso por asuntos propios. Además, tales días de permiso no podrán acumularse a las vacaciones anuales ni a ningún otro permiso de los contemplados en el presente artículo.

**Artículo 26º.- Permisos no retribuidos**

Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos no retribuidos:

a) Podrán solicitar y disfrutar anualmente de un permiso no retribuido por un periodo no inferior a un mes, ni superior a tres meses.

Este permiso estará limitado a una persona por categoría y sólo podrá disfrutarse si la Dirección de la Empresa considera que el servicio prestado por el trabajador no sufre menoscabo alguno por la ausencia del trabajador.

b) Los trabajadores inscritos en centros oficiales para la obtención de un título académico, así como los que asistan a cursos de especialización que puedan implicar una mejora en su trabajo, podrán disponer de una reducción de su jornada, con reducción proporcional de sus retribuciones económicas, durante un máximo de tres meses al año.

**Artículo 27º.- Excedencias**

Las excedencias, tanto forzosas, como voluntarias, vendrán reguladas por lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto en dicho artículo, todo trabajador con una antigüedad superior a un año en la Empresa tendrá derecho a un periodo de excedencia voluntaria por plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años, al término de la cual el trabajador tendrá derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo en las mismas condiciones y categoría, siempre y cuando comunique a la empresa dicha incorporación con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que expira dicho periodo.

**Capítulo VI.- Otras disposiciones**

**Artículo 28º.- Provisión de vacantes**

Los trabajadores fijos tendrán prioridad para acceder a cualquier plaza vacante en la Empresa, siempre que reúnan el perfil y las condiciones exigidas por aquélla. En caso de candidatos en igualdad de condiciones, se designará al de más antigüedad.

La provisión de vacantes de puestos de dirección o con especial responsabilidad en el ámbito de la Empresa, así como de los puestos de confianza, se llevará a cabo sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Artículo 29º.- Copia básica de los contratos**

Cuando se formalice un contrato de trabajo en la Empresa, se facilitará una copia básica del mismo al Delegado de Personal, quien firmará el "recibo" del mismo.

**Artículo 30º.- Faltas**

Tendrán consideración de faltas muy graves las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador de la Empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad y serán sancionadas con la inhabilitación para el ejercicio del mando y de cargos de responsabilidad.

**Artículo 31º.- Vestuario de trabajo**

La Empresa proveerá de prendas de trabajo al personal de mantenimiento y limpieza, así como de ropa de uniformidad al personal encargado del control de acceso.

**Artículo 32º.- Seguros de vida y accidentes**

Dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente Convenio, la Empresa contratara una póliza de seguro de vida y accidentes para todo el personal fijo de la misma. Dicha póliza garantizará

un capital de 30.000,00 euros, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del trabajador, y de 15.000,00 euros en caso de accidente del mismo.

Una copia de dicha póliza se entregará al representante de los trabajadores.

**Artículo 33º.- Cláusula de garantía**

En el supuesto de que se proceda a modificar la forma de gestión de los servicios regulados en el artículo 2º del vigente "Reglamento de Prestación de los Servicios de Mercados Centrales Mayoristas de León", con extinción de la sociedad gestora de los mismos, Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón SA, todo el personal que preste sus servicios en Mercaleón SA será asumido por la nueva entidad u órgano de gestión a la que se encomiende la gestión de los referidos servicios municipales, subrogándose ésta en todos los derechos dimanantes de los contratos suscritos entre Mercaleón SA y sus trabajadores, entendiéndose que se produce, a todos los efectos, el supuesto de sucesión en la titularidad de la empresa contemplada en las disposiciones laborales en vigor.

Asimismo, se respetará el Convenio Colectivo que estuviese en vigor en ese momento.

**Disposición final**

Única.- En lo no previsto en el presente Convenio regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Siguen firmas (ilegibles).

\* \* \*

**ANEXO I.- NIVELES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES**

Nivel	Categorías Profesionales
I	Subdirector Jefe de Administración (I)
II	Jefe de Explotación
III	Encargado de Servicio
IV	Auxiliar Administrativo Operario de Servicios Múltiples - Control Operario de Servicios Múltiples - Limpieza
V	Auxiliar de Servicios Múltiples - Control Auxiliar de Servicios Múltiples - Limpieza

(I) La categoría de Jefe de Administración se declara a extinguir, desapareciendo la misma cuando, por cualquier causa, cese la persona que actualmente ocupa este puesto.

**ANEXO II.- TABLA SALARIAL AÑO 2008 (EN CÓMPUTO ANUAL INCLUIDAS PAGAS EXTRAORDINARIAS)**

Categoría profesional	Salario	Nocturnidad	Tornicidad	Incentivo	Actividad	Plus de transporte
Subdirector	22.075,65	—	—	12.014,75	10.422,60	564,96
Jefe de Administración	22.075,65	—	—	11.200,03	9.609,44	564,96
Jefe de Explotación	20.352,94	—	—	9.173,45	6.376,61	564,96
Encargado	19.085,50	—	—	2.794,45	4.300,64	564,96
Auxiliar Administrativo	13.315,53	—	—	1.706,22	2.189,11	564,96
Operario de Servicios Múltiples - Control	13.315,53	2.407,56	1.110,01	—	—	564,96
Operario de Servicios Múltiples - Limpieza	13.315,53	—	—	1.110,01	2.407,56	564,96
Auxiliar de Servicios Múltiples - Control	9.841,71	1.381,68	—	—	—	564,96
Auxiliar de Servicios Múltiples - Limpieza	9.841,71	—	—	—	—	564,96

**ANEXO III.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO (I)**

Categoría Profesional	Dieta		
	completa	Alojamiento	Manutención
Subdirector	103,37	65,97	37,40
Jefe de Administración	103,37	65,97	37,40
Jefe de Explotación	103,37	65,97	37,40

Categoría Profesional	Dieta completa	Alojamiento	Manutención
Encargado	77,13	48,92	28,21
Auxiliar Administrativo	77,13	48,92	28,21
Operario de Servicios Múltiples - Control	77,13	48,92	28,21
Operario de Servicios Múltiples - Limpieza	77,13	48,92	28,21
Auxiliar de Servicios Múltiples - Control	77,13	48,92	28,21
Auxiliar de Servicios Múltiples - Limpieza	77,13	48,92	28,21

(1) Los gastos de desplazamiento se abonarán a razón de 0,19 euros/kilómetro si el desplazamiento se realiza en vehículo propio. Si el desplazamiento se realiza en transporte público, se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

Por la empresa, Carlos Hurtado Martínez.-Por los trabajadores,  
Antonio García Villaverde. 10101

\*\*\*